



Resolución Directoral

Nº 086-2020-MIMP/OGA

Lima, 23 de abril del 2020

VISTOS:

El Informe N° D000016-2020-MIMP-DPE-RBE de la Dirección de Protección Especial, el Informe N° D000023-2020-MIMP-DIPAM de la Dirección de Personas Adultas Mayores, el Informe N° D000011-2020-MIMP-CP, del Encargado de Control Patrimonial y el Informe N° D000054-2020-MIMP-OAS de fecha 23 de abril de 2020 de la Oficina de Abastecimiento y Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de abril de 2019, se suscribió con la empresa Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. el Contrato N° 009-2019-MIMP/OGA, derivado del Concurso Público N° 01-2019-MIMP-1, para la contratación del Servicio de Seguros Patrimoniales para el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, por la suma de S/. 300,110.65, incluido IGV, teniendo como plazo de ejecución 12 meses, computándose los mismos desde el 24 de mayo de 2019;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1444 (en adelante, la "Ley") establece que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del Contrato. (...)";

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el "Reglamento") establece que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";

Que, de acuerdo al punto 2.2 de la Opinión N° 114-2009/DTN, emitida por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, la ejecución de prestaciones adicionales supone la ejecución de prestaciones originalmente no previstas en el Contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado, entendiéndose que durante la etapa de ejecución contractual, la Entidad se encuentra facultada para requerir un mayor número de prestaciones a las inicialmente pactadas, siempre que dicho Contrato se encuentre vigente;

Que, a la fecha el Contrato N° 009-2019-MIMP/OGA se encuentra vigente, siendo la finalidad del mismo el proteger los bienes patrimoniales del MIMP, con ello se pretende minimizar los riesgos por eventuales siniestros que pudieran comprometer la operatividad de los bienes del MIMP y que afecten el desarrollo normal de actividades que realiza, mediante el aseguramiento de sus bienes en salvaguarda de su patrimonio, conforme a los Términos de Referencia de las Bases Integradas del Concurso Público N° 01-2019-MIMP-1;

Que, mediante Informe N° D000011-2020-MIMP-CP, la Oficina de Abastecimiento y Servicios a través del Encargado de Control Patrimonial, como área usuaria, solicita la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N° 009-2019-MIMP/OGA, en la que se señala lo siguiente: *“Sobre el particular, se debe señalar que el MIMP ha adquirido dos (2) nuevas unidades vehiculares marca Nissan X-Trail de placas EAD-984 y EAD-988 asignados a la Dirección de Protección Especial, las mismas que a la fecha no cuentan con la cobertura de seguro vehicular.*

Por otra parte, la Dirección de Personas de Adultos Mayores mediante Informe N° D000003-2020-MIMP-DIPAM hace de conocimiento de la Oficina de Abastecimiento y Servicios que es necesario incorporar dos (2) nuevas unidades vehiculares marca Nissan Urvan de placas EGN-418 y EGN-436, de propiedad del INABIF, las mismas que han sido afectadas en uso a favor del MIMP mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 001-2020. Sobre el particular la Dirección de Personas Adultas Mayores, al ser una unidad orgánica encargada de ejecutar la actividad 5005798 “Identificación y derivación de personas adultas mayores en situación de riesgo, y como responsable técnico del Programa Presupuestal 142”, es la encargada de los gastos y de la administración de estas unidades vehiculares; por lo requiere la contratación de la cobertura de seguro vehicular para dichas unidades.

En tal sentido, el Área de Control Patrimonial, a través de nuestro bróker de seguros GALLATER ha solicitado nuevamente a MAPFRE SEGUROS una nueva cotización para incorporar estas cuatro (4) unidades vehiculares, las mismas que se adjuntan al presente informe; por lo que se recomienda de manera urgente efectuar la contratación correspondiente como adicional a las prestaciones que se vienen efectuando a través del Contrato N° 009-2019-MIMP-OGA”;

Que, en ese sentido, se aprecia que en atención a lo solicitado por la Dirección de Protección Especial y la Dirección de Personas Adultas Mayores, los 04 vehículos descritos en el Informe N° D000011-2020-MIMP-CP, se han incorporado de manera posterior a la suscripción del Contrato N° 009-2019-MIMP/OGA, al acervo patrimonial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – Sede Central, por lo que resulta necesario



Resolución Directoral

Nº 086-2020-MIMP/OGA

que los mismos cuenten con una cobertura de seguros y con ello cumplir con la finalidad establecida en el referido Contrato, que es la de asegurar sus bienes en salvaguarda de su patrimonio;

Que, mediante Informe N° D000054-2020-MIMP-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios ha señalado que resulta viable que se ejecute la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 009-2019-MIMP/OGA, desde el 24 de abril de 2020 hasta que concluya el plazo del referido Contrato (23 de mayo de 2020) y hasta por el monto de S/. 1,141.29, el cual es equivalente al 0.38% del monto total del referido Contrato, siendo dicho porcentaje inferior al límite establecido en el artículo 157 del Reglamento;

Que, mediante Certificado SIAF N° 0000000782, la Oficina de Presupuesto ha señalado que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para el presente ejercicio 2020, para atender las prestaciones adicionales del Contrato N° 009-2019-MIMP/OGA;

Que, el numeral 2.1.15, del artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 009-2020-MIMP, de fecha 13 de enero de 2020, el Titular de la Entidad delegó en la Oficina General de Administración, la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MIMP;

Con la visación de la Directora II de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el monto de S/. 1,141.29 (mil ciento cuarenta y uno con 29/100 Soles), equivalente al 0.38% del monto del Contrato N° 009-2019-MIMP/OGA, suscrito con la empresa Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. para la contratación del servicio de seguro de los siguientes vehículos:

Nº	CLASE	PLACA
1	Camioneta	EAD-984
2	Camioneta	EAD-988
3	Camioneta	EGN-418
4	Camioneta	EGN-436

Artículo 2.- Disponer que la empresa Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. aumente la garantía de fiel cumplimiento de contrato, hasta por la suma de S/. 114.12, en el plazo de 08 días hábiles contados desde el día siguiente de notificada la presente Resolución, de conformidad con el numeral 157.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios proceda a la notificación de la presente Resolución al Contratista y al área usuaria; y proceda a realizar el registro del mismo en la ficha del proceso del SEACE.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese